"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2025-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:
La Carta N° 008-2025-MPH-BCA/OGPP/OP de fecha 20 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo Nº 1436 – Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: "13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. que el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. (...)". Del mismo modo, el artículo 22° establece: "22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público. (...)";

Que, en ese sentido, es necesario que las entidades del sector público realicen una programación multianual de sus acciones, con cargo a la disponibilidad de financiamiento, con el fin de tener un escenario más predecible de los efectos futuros de las decisiones incorporadas en el presupuesto anual;

Que, el artículo 4° de la Directiva de Programación Multianual, aprobada por la Resolución Directoral N° 0002-2024-EF/50.01, en su numeral 4.1 señala: "El Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad";

Que, mediante Carta N° 008-2025-MPH-BCA/OGPP/OP de fecha 20 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto solicita la designación conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación presupuestaria para los años 2026, 2027 y 2028;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2026-2028** de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, conformada por los siguientes funcionarios:

- Jefe de la Oficina de Presupuesto	**PRESIDENTE**
- Jefe de la Oficina General de Administración	**MIEMBRO**
- Jefe de la Oficina de Abastecimiento	**MIEMBRO**
- Jefe de la Oficina de Tesorería	**MIEMBRO**
- Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	**MIEMBRO**
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	**MIEMBRO**
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica	**MIEMBRO**
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	**MIEMBRO**
- Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión Pública	**MIEMBRO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad y a los designados, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
- OGACyGD
- OTI
- Integrantes
- Archivo